

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 2º DE LA ORDENANZA Nº 2.996

ORDENANZA Nro. 2.306
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase el Inciso g) del Artículo 3 de la Ordenanza 1.697, el que quedara redactado de la siguiente manera: g) " Contribución que incide sobre los rodados en general, de uso estrictamente particular, siendo optativo a un solo vehiculo (Automotor o Motocicleta hasta 150 c.c.)

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: OSVALDO ELPIDIO JUAREZ -Vice Presidente 1ro.-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

J.T.